

Bogotá D.C. 15 de septiembre de 2020

Doctora

EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO

Directora de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Carrera 13 No. 27-00

Asunto:

Respuesta a requerimiento de fondo relacionado en el Oficio No.7084 de 2020, de la solicitud de patente de invención titulada **"TRAMPA CAZA POLEN INTERNA"**

Referencia: NC2017/0007375

Solicitante: Universidad Nacional de Colombia

Respetada Directora:

Respuesta a requerimiento

EDWIN CICERY VEGA, mayor de edad y de la ciudad de Bogotá, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, conforme al poder que se adjunta a la presente comunicación, me permito presentar respuesta al requerimiento de fondo, dentro del plazo legal establecido por el Capítulo Quinto del Título I de la Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, y acorde con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

3. De la solicitud de patente

3.1 Reivindicaciones (Art. 30 de la Decisión 486)

Atendiendo las observaciones realizadas por su Despacho, se modificó el capítulo reivindicatorio, por lo cual se presenta una nueva versión que supera las objeciones trasladadas.

La frase " la trampa de polen propiamente dicha la cual retiene el 80% del polen que porta la abeja" de la reivindicación 1 fue eliminada.

Se añadieron entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos.

5. Examen de patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1 Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

Según el examen trasladado por su Oficina, la presente invención no tiene nivel inventivo toda vez que a la trampa de polen de colmena de abeja presentada, según su despacho, esta divulgada en el documento D1, y que la malla excluidora que se incluye, y que permite la ventilación adecuada a la colmena y además impide que las abejas ingresen al cajón donde se almacena el polen, igualmente esta divulgada en el D2.

En relación a las objeciones sobre la actividad inventiva de la solicitud nos permitimos manifestar lo siguiente:

Para dar mayor claridad a la materia reivindicada, se modificó la reivindicación 1, de manera que ahora es más evidente la disposición y estructura física de la trampa de polen divulgada en la invención.

Por otro lado, el problema técnico objetivo que sugiere su despacho en el examen, y que a continuación se señala: "¿Cómo modificar la trampa de polen de colmena de abeja conocido en D1 con el fin de permitir la ventilación adecuada a la colmena y además de impedir que las abejas ingresen al cajón donde se almacena el polen?" no corresponde al que se resuelve en la invención. El documento D1 es un video que carece de especificaciones esenciales que se divulgan en la invención solicitada. Este material videográfico muestra superficialmente el artículo y no abarca medidas ni el material de la trampa de polen propiamente dicha. La modificación del capítulo reivindicatorio clarifica lo mencionado anteriormente.

Además, hay elementos diferenciales entre la invención y lo divulgado por el documento D1 que no solo permiten la ventilación adecuada a la colmena e impiden el ingreso de abejas, sino también, hacen referencia a dimensiones y disposición de los elementos que el documento comparado por su despacho no contiene. Por lo anterior, no estamos de acuerdo con el problema técnico planteado en el requerimiento, ya que consideramos que se reducen algunas soluciones diferenciadoras que se plantean en la invención y que el documento D1 no provee.

Teniendo en cuenta la modificación del capítulo reivindicatorio, la consideración trasladada en el requerimiento donde se afirma que "La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la trampa de polen de colmena de abeja divulgado de D1, consiste en que la presente trampa de polen interna tiene una malla excluidora por donde fluye el aire para la ventilación con orificios de 2.38 mm que bloquea el paso de abejas, otros insectos y partículas extrañas" es limitada, debido a que la diferencia no solo radica en la trampa de polen interna. El documento D1 no divulga los elementos y características que la invención si contempla. Ejemplo de esto son:

- Las dimensiones del cuerpo de la trampa.
- Una malla excluidora de polen con dimensiones y disposición.

- Las dimensiones, los materiales y la disposición de la trampa de polen propiamente dicha.
- Las dimensiones, los materiales y la disposición de la cestilla de almacenamiento.
- Las dimensiones y la disposición de los trozos de manguera traslúcida.

Por otro lado, aunque el documento D2 divulga “una trampa de polen que comprende una pantalla que tenga 7 cuadrados por pulgada de alambre de un diámetro de 0.4572 mm sobre el cajón de polen para permitir que el polen caiga dentro del cajón de polen y, sin embargo, mantenga a las abejas fuera del cajón de polen” las dimensiones de la malla excluidora son diferentes, tal como se menciona en la reivindicación 1 del capítulo reivindicatorio “una malla (18) electrosoldada número ocho de dimensiones entre 30cm-35cm de largo x 20cm-5cm de ancho, a través de la cual fluye el aire para la ventilación del polen de diámetro de orificio 2.38 mm”. Además, la solicitud de invención presentada no solo divulga las dimensiones y la disposición de la malla, sino también, del marco que la soporta, por lo que se aleja en gran medida de la materia reivindicada en el documento D2.

Las disposiciones, dimensiones y materiales mencionados son diferenciadores y vitales para un correcto funcionamiento de la materia a reivindicar, por ejemplo:

- La trampa propiamente dicha cuenta con una disposición de listones de madera que permiten que las abejas se sujeten de los mismos para facilitar el cruce a través de la trampa.
- La disposición del corte en diagonal de las mangueras de salida genera que las abejas evadan en menor medida la trampa y no permite la acumulación de humedad.
- La trampa cuenta con dos paredes laterales internas que dejan un espacio cuyas dimensiones permiten el tránsito libre de las abejas entre las alzas de la colmena, lo que hace posible ubicar la trampa en el lugar que se prefiera dentro de la colmena.
- La cestilla de almacenamiento cuenta con una disposición que permite una fácil manipulación y evita el ingreso de abejas o elementos ajenos a la colmena. Además, sus dimensiones y distribución permiten una capacidad de carga acorde con las condiciones de producción del medio colombiano.

Es importante señalar que la materia a reivindicar fue diseñada para una producción de polen alta, independiente a estaciones climáticas y enfocada en las condiciones de un país tropical como Colombia. De hecho, el documento D2 relacionado por su despacho hace parte del estado de la técnica referenciado en la solicitud, en este se menciona que es una invención diseñada para lugares con diferentes condiciones de producción a las de Colombia, muestra de esto es que “Debe tenerse en cuenta que un diámetro de pantalla diferente se utiliza en la parte inferior del cajón de polen para reflejar las temperaturas atmosféricas que rodean la colonia. Cuando la humedad es seca y por debajo del 30-50%, se utiliza una pantalla de malla pequeña ya que la circulación de aire no es necesario para secar el polen. Cuando la humedad es por encima del 80% se utiliza una malla de alambre de un tamaño relativamente mayor en la parte inferior del cajón de polen para permitir la máxima circulación de aire y calor a través del polen para ayudar a eliminar la humedad y secar el polen” (Col. 5, líneas 15 a 24), lo que permite ver su dependencia a las condiciones climáticas y por lo tanto, disminuiría su eficiencia en nuestro medio.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se puede considerar que la materia a reivindicar sea obvia, ya que así la persona normalmente versada en la materia se motive a incluir la trampa de polen

divulgada en D2 en la trampa de polen de colmena de abeja divulgada en D1 no se llega a la solución presenta en la reivindicación 1 del nuevo capítulo reivindicatorio.

**Universidad
Nacional
de Colombia**

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Por lo anterior, consideramos que con la nueva disposición del capítulo reivindicatorio los objetos mencionados en el documento D1 y D2 corresponden a materia diferente a lo reivindicado en la invención y por tanto no debería ser tenido en cuenta como afectación a la novedad. La trampa caza polen interna esta compuesta por una serie de elementos con especificaciones y disposición única que permiten su correcto funcionamiento, y por lo tanto, no es obvio para un experto medio en la materia.

Cordialmente,



EDWIN CICERY VEGA

C.C 1026555968

TP 215428 del CSJ

Apoderado

Universidad Nacional de Colombia

Anexos:

1. Poder
2. Nuevo Capítulo Reivindicatorio